

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2026-MDM-CM.

Manitea, 27 de enero de 2026

### VISTO:

En **SESIÓN ORDINARIA N° 002-2026-MDM/CM**, de fecha 27 de enero de 2026, en la que el Concejo Municipal del Distrito de Manitea, que solicita la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDM/CM, a fin de actualizar la Conformación de la Instancia Distrital de Concertación (IDC) - 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Política Ley N° 27680, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en aplicación del numeral 8 del artículo 9° respecto a las atribuciones del consejo municipal, corresponde, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. así mismo, en concordancia con el numeral 34 del mismo artículo refiere que es atribución del consejo municipal, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30364 -Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, señala que esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, los artículos 48° y 49° del TUO de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los



integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en el artículo 54° del TUO de la Ley N° 30364 se señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma;

Que, mediante el Informe N°029-2026-(IDCDS/ECHC-G, de fecha 22 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Social, solicita MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDM/CM, que “Aprueba la Conformación la Instancia Distrital de Concertación ( IDC) para el año 2026, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Manitea,

Que, mediante Opinión Legal N° 050-2026-MDM-OGAJ/JGA(e), de fecha 26 de enero de 2026, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, opina PROCEDENTE MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDM/CM, que “Aprueba la Conformación la Instancia Distrital de Concertación (IDC) para el año 2026, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Manitea, este integrado por la máxima Autoridad de las siguientes instituciones”

Por tanto, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta se aprueba el siguiente;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** Ordenanza Municipal que Modifica el Artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDM/CM, que aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Manitea en cuanto a la conformación de la Instancia Distrital de Concertación, quedando de las siguientes maneras:

N°	CARGO	CARGO
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA	PRESIDENTA
02	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA TÉCNICA
03	RESPONSABLE DE LA DEMUNA	MIEMBRO
04	RESPONSABLE DE SERENAZGO MUNICIPAL	MIEMBRO
05	PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	MIEMBRO
06	FISCALÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	MIEMBRO
07	SUPREFECTURA DISTRITAL	MIEMBRO
08	JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE MANITEA	MIEMBRO
09	ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MANITEA - RED DE SALUD KIMBIRI - PICHARI	MIEMBRO

10	CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM)	MIEMBRO
11	RESPONSABLE DE COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC	MIEMBRO
12	PRESIDENTE DE COMITÉ DE AUTO DEFENSA DISTRITAL DE MANITEA	MIEMBRO
13	FRENTE DE DEFENSA DEL DISTRITO DE MANITEA	MIEMBRO
14	INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38704 – MANITEA	MIEMBRO
15	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE QORICHAYOCC	MIEMBRO
16	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE SIRENACHAYOCC	MIEMBRO
17	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO MANITEA ALTA	MIEMBRO
18	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO UNIÓN ROSALES	MIEMBRO
19	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO UNIÓN VISTA ALEGRE	MIEMBRO
20	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MANITEA	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General que, en el marco de sus atribuciones legales y funcionales, continúe con el procedimiento administrativo correspondiente y formalice la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N.º 018-2023-MDM/CM, mediante el cual se aprueba la creación de la Instancia Distrital de Concertación (IDC)

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría, la notificación a las instancias administrativas correspondientes, y a la Unidad de Informática para la publicación en el Portal web Institucional de la Entidad [www.munimanitea.gob.pe](http://www.munimanitea.gob.pe), conforme al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA  
LA CONVENCION - CUSCO



*Abg. Jorge Joel Gálvez Jerí*  
ALCALDE

